



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0037

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2017-00088-00

DEMANDANTE: EDILFREDO BOLIVAR SISA

DEMANDADO: JOSE ABELARDO PINEDA RUIZ Y OTROS

Tuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidos (2022).

Entran las presentes diligencias al despacho para atender las siguientes peticiones:

El doctor JAHIR ANDRES AVENDAÑO GARCIA, apoderado del demandante EDILFREDO BOLIVAR SISA, solicita a este despacho judicial se de aplicación al artículo 121 del Código General del Proceso.

De igual manera el doctor JOSE DANIEL CHIA MARQUEZ, con tarjeta Profesional Nro. 81532 del Consejo Superior de la Judicatura, allega poder otorgado por el actor.

Para resolver se considera:

El artículo 121 del Código General del Proceso, prevé: " Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera instancia o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda..."

Para el presente asunto del estudio de las diligencias se observa que la última notificación de la demanda a través del correo electrónico a familiabol.sis@gmmail.com Y "fraybolivar71@gmail.com" se surtió el día diez de octubre de dos mil veintiuno (2021), empezando a correr los términos correspondientes a partir del día siguiente hábil.

Además vale la pena tener en cuenta las medidas transitorias por motivos de salubridad pública del virus denominado COVID-19, y allí se enunció todos y cada uno de los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, que suspendieron términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 y ordenó el levantamiento de los mismos a partir del primero (1) de julio de 2020; así también para efectos de su contabilización en la presente acción, se debe considerar el artículo 121 y 317 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 564 del 15 de abril de 2020, que reglamenta que su computo empieza en el mes siguiente al primero de julio del 2020.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es decir, que teniendo el computo de los días hábiles han transcurrido diez meses, sin contabilizar de igual manera la vacancia judicial del 19 de diciembre del 2020 al 10 de enero de 2021 y 19 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, es decir no se ha concluido con el término del año establecido en la norma referenciada.

Así las cosas, el despacho no accede a la petición del apoderado del actor, por el contrario y ante la excepcionalidad de los motivos de salubridad y suspensión de términos judiciales, que son de fuerza mayor, dispone prorrogar por esta vez y para resolver lo atinente a esta instancia, hasta por seis (6) meses más, de conformidad con el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso.

Para tal efecto convocará a las partes a la continuación de práctica de las pruebas restantes y para continuar con la inspección judicial en el inmueble, donde se verificará la existencia del inmueble y condiciones que previamente adelantó el señor perito HUBERT CLODOVEO SANDOVAL MAYORGA.

Frente al poder otorgado por el señor EDILFREDO BOLIVAR SISA, se aceptará y se le requiere para que allegue el paz y salvo expedido por el profesional JAHIR ANDRES AVENDAÑO GARCIA, a quien se le comunicará la presente determinación, por el medio más expedito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta:

RESUELVE:

PRIMERO.- No perder competencia de la presente acción, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- PRORROGAR por el término de seis (6) meses más, el término para resolver la primera instancia en el asunto que nos ocupa.

TERCERO.- Convocar a los intervinientes a efectos de continuar con la audiencia de trámite, pruebas, inspección judicial y fallo para el día dieciséis (16) de marzo del presente año, a la hora de las dos de la tarde. Comuníqueseles.

CUARTO.- Reconocer personería al profesional del derecho JOSE DANIEL CHIA MARQUEZ, con Tarjeta Profesional Nro. 81.538 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del actor EDILFREDO BOLIVAR SISA, para los efectos del memorial poder conferido.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Informar al profesional del derecho JAHIR ANDRES AVENDAÑO GARCIA, la revocatoria del poder que hace el actor en este asunto. Librese oficio por el medio más expedito y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 3 hoy (18) de febrero de 2022, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm